

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 19-2020

Fecha: Miércoles 9 de Diciembre 2020

Lugar: Teleconferencia – Vía Google Meet

Hora: 2:00 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector de Investigaciones

NELSON MOLINA VALENCIA – Representante de los Decanos

MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud

MARÍA FERNANDA TOBAR BLANDON – Representante de los profesores

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

HÉCTOR GONZALÉZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

MIRIAM ESCOBAR VALENCIA - Facultad de Ciencias de la Administración

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

JOSE OLIVERIO TOVAR BOHÓRQUEZ - Facultad de Humanidades

ESTEBAN OSORIO CADAVID - Facultad de Ciencias

JUAN FELIPE CARDONA LONDOÑO – Instituto de Psicología

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 18 del 25 de noviembre de 2020
2. Estudio de casos
3. Informes de la Vicerrectora Académica
4. Propuestas de modificación a la normatividad vigente presentadas y aplazadas en la sesión del 25 de noviembre de 2020 (Acta 18), numerales 6.1 y 6.2
5. Lectura de correspondencia
6. Libros para aval del CIARP
7. Consultas
8. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 18 del 25 de noviembre de 2020

En relación el numeral 5.3 de esta acta, la Vicerrectora Académica, Dra. Liliana Arias informa que el Vicerrector de Investigaciones, Dr. Héctor Cadavid ya tiene la información sobre esta solicitud que hiciera el CIARP y está pendiente de estudio a finales del mes de enero cuando el profesor Omar Díaz, Director del Programa Editorial se recupere de su estado delicado de salud.

Se aprueba el acta

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ciencias** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Alán Giraldo López** del Departamento de Biología quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

El Comité de Credenciales de la **Facultad de Artes Integradas** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Christian Felipe Lizarralde** de la Escuela de Comunicación Social quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

3. Informes de la Vicerrectora Académica

3.1 En relación con la puesta en funcionamiento del módulo: SARA-Puntaje Docente, en proceso de desarrollo por la Empresa Unión Soluciones, la Vicerrectora Académica Dra. Liliana Arias manifiesta al CIARP la necesidad imperiosa de que como usuarios finales y conocedores del proceso de asignación y reconocimiento de puntaje en la Universidad y lo que se va a operar, los comités de credenciales se involucren en la etapa final, lo cual requiere de la ejecución de un plan de pruebas para cada uno de los eventos involucrados en el sistema de credenciales. Este plan de pruebas es indispensable para recibir el módulo de puntaje docente a satisfacción.

Igualmente la Dra. Arias expresa que si bien este proyecto no fue consultado con la Vicerrectoría Académica para su puesta en marcha, en este momento se debe tener una mirada como Universidad, que apoye la apuesta de la transformación digital la cual exige trabajar en sistemas integrados con un lenguaje que se comuniquen entre las diferentes dependencias para una información integral de los procesos. Este proyecto hace parte del Plan de Mejoramiento para la acreditación del año 2024.

Al respecto se proponen para realizar este plan de pruebas las Facultades de Ingeniería, Ciencias y Humanidades. El plan de pruebas se empezará una vez Unión Soluciones entregue resueltas todas la NC (No Conformidades) reportadas por la comisión de la VRAC (Ingeniero Guillermo Arango y las secretarías Manuela Cárdenas y Luz Angela Urrea), que seguramente será en el mes de enero de 2021.

No obstante, la Dra. Arias expresa que este es un ejercicio importante, por lo que sugiere que en la medida de las posibilidades, todos los comités participen en esta prueba piloto.

3.2 Se informa que la División de Recursos Humanos tiene aún pendiente por reconocer salarialmente puntos aprobados por el CIARP para los siguientes casos:

- Actualizaciones para los profesores del régimen de la Resolución 115 de 1989 (Se reconocen 15 días antes de la fecha en que estos casos son aprobados por el CIARP).
- Reconocimiento de puntos por títulos de posgrados con convalidación del MEN (Se reconocen a partir de la fecha en que se registro el diploma en el CIARP, esto da una retroactividad de hasta dos años)
- Docencia Destacada del periodo agosto-diciembre de 2019, aprobada en el acta 12 del 2 de septiembre cuyo reconocimiento deberá realizarse desde el 01 de abril de 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, parágrafo 2° de la Resolución No. 083 de 2002 del C.S.

Toda vez que la Oficina Jurídica no ha dado el VoBo a estas actualizaciones por considerar que el CIARP está realizando una interpretación equivocada de la norma, pues el parágrafo III del artículo 12 del Decreto 1279 establece que: "Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto".

Sobre el punto la Dra. Arias informa que se ésta trabajando en conjunto con la Oficina Jurídica y la Dirección de Control Interno en una solución para estos casos.

4. Propuestas de modificación a la normatividad vigente presentadas y aplazadas en la sesión del 25 de noviembre de 2020 (Acta 18), numerales 6.1 y 6.2

4.1 Revisión y discusión sobre la propuesta planteada por la comisión interfacultades (Facultad de Administración, Ingeniería y Ciencias), en la que proponen ajustes a la Resolución 115 de 1989.
Referencia: Acta 18 del 25 de noviembre de 2020, numeral 6.2

Argumentos de la propuesta: Cuando los artículos que presenta un profesor adscrito al régimen salarial de la Resolución 115 han sido publicados en revistas indexadas u homologadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el Publindex de MinCiencias, se tiene que esos trabajos ya fueron sometidos a una evaluación previa por expertos en la materia antes de su publicación, de modo que el requisito adicional de evaluación por tres expertos exigido en la Resolución 115 resulta redundante y además gravoso por el esfuerzo y tiempo requeridos para tramitar esas tres evaluaciones adicionales.

Propuestas:

Que en la Resolución 115 se elimine el requisito de evaluación por tres expertos para los artículos publicados en revistas indexadas u homologadas por Publindex, de modo que a cada uno de esos artículos (sin tener en cuenta la categoría que tengan las revistas) se les asigne el tope de cuatro puntos establecido en el artículo 19 de dicha Resolución.

Que se aumente el plazo de 45 días establecido en el literal (d) del artículo 20 de la Resolución 115 para que los comités de credenciales de las Facultades puedan remitir al CIARP los casos de actualización con productos evaluados. Esto debido a que muy frecuentemente a los profesores adscritos a la Resolución 115 se les acumulan numerosos productos entre actualizaciones sucesivas y para los comités de credenciales de las Facultades conseguir tres evaluadores para cada uno de esos productos resulta ser una tarea difícil de cumplir dentro del plazo establecido en la Resolución.

R/ La Vicerrectora Académica informa que la propuesta de modificación a esta resolución será revisada primeramente con el Sr. Rector, Vicerrectores Académico y de Investigaciones y la Oficina Jurídica, luego de esta revisión se hará la discusión correspondiente en el CIARP.

4.2 Revisión y discusión del artículo 16 del Decreto 1279 sobre la evaluación periódica de productividad académica, planteado por algunos profesores ante el comité de credenciales de la Facultad de Ingeniería. Que las actualizaciones a que tiene derecho un profesor, se van corriendo cada año por la interpretación que el CIARP ha dado al artículo 16 del Decreto 1279. Este artículo establece que la evaluación periódica de productividad debe realizarse en periodos no inferiores a un año calendario, lo cual quiere decir que un profesor podría actualizarse cualquier día del año, sin tener que esperar a que se cumplan exactamente los 365 días, como es la interpretación del CIARP.

R/ El CIARP acuerda solicitar concepto de la Oficina Jurídica, sobre la interpretación del artículo 16 del Decreto 1279.

5. Lectura de correspondencia

Se recibe copia de la comunicación de la profesora Miriam Escobar Valencia, representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Administración en la que informa que a partir del mes de enero de

2021 renuncia a su designación como presidente de este Comité, debido a su carga académica, y problemas de salud. El Comité ha propuesto al profesor Javier Humberto Ospina Holguín, quien asumirá esta designación a partir del mes de enero.

Igualmente el profesor Héctor González, informa que a partir de la fecha renuncia como Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas, y que ha sido designado el profesor Javier Reyes del Departamento de Diseño.

El profesor Gonzáles y la profesora Escobar agradecen al CIARP todo el apoyo recibido, la actitud y buena disposición para orientar la dinámica de este proceso.

La Vicerrectora Académica en nombre del CIARP agradece a los profesores su disposición y aportes en la representación de sus facultades en esta ardua tarea.

6. Libros para aval del CIARP

6.1 Facultad de Humanidades

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
"Variables psicológicas y educativas para la intervención en el ámbito escolar. Volumen III". Asociación Universitaria de Educación y Psicología (ASUNIVEP), Almería, España, 2019. ISBN: 978-84-09-08303-9. Capítulo 15: La comprensión y producción de columnas de opinión en torno a la Educación Superior en el postconflicto colombiano: una propuesta didáctica dirigida a estudiantes universitarios.	Profesora contratista Liliana Patricia García Zambrano .	Se solicita concepto del Programa Editorial.

6.2 Regionalización (CCFIingeniería)

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
"Supply chain management and logistics in Latin America: a multi-country perspective", editado por Hugo T. Y. Yoshizaki, University Of São Paulo, Brazil; Josué C. Velázquez Martínez, Massachusetts Institute Of Technology, USA; Christopher Mejía Argueta, Massachusetts Institute of Technology, USA; ISBN: 978-1-78756-804-4 (2019).	profesores contratistas Carlos Rojas y Julián González de la <u>Sede Zarzal</u>	Se solicita concepto del Programa Editorial.

6.3 Facultad de Ciencias

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Lectura de Historia de las Matemáticas. ISBN: 9789587658583. Programa Editorial de la Universidad del Valle.	Profesor Luis Cornelio Recalde Caicedo	Se aprueba la asignación de puntos correspondiente. El Comité de Credenciales deberá verificar que las evaluaciones para efectos de la publicación fueron hechas por pares de Colciencias.
"Coatings and Thin-Film Technologies" http://dx.doi.org/10.5772/intechopen.74351 . Edited by Jaime Andres Perez-Taborda and Alba G. Avila Bernal. First published in London, United Kingdom, 2019 by Intech Open . Print ISBN 978-1-78984-870-0 Online ISBN 978-1-78984-871-7	Profesor Gustavo Adolfo Zambrano Romero	Se aprueba evaluación por pares evaluadores de Minciencias. Esta editorial ya tiene concepto por parte del Programa Editorial.

6.4 El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas informa que el libro "Document d'Economia Industrial. No 37. Centre d'Economia Industrial. Barcelona, España, 2010. ISBN: 978-84-935324-8-2 8 (La competitividad de las empresas industriales catalanas y españolas y factores condicionantes), presentado por la profesora contratista Lina Maritza Gómez, y presentado en el CIARP del 25 de noviembre fue revisado nuevamente por el Comité surgiendo dudas respecto a si se trataba o no de un libro de investigación, pues al parecer se trata de un documento de trabajo, cuya publicación no parece haber pasado por un comité editorial ni por la evaluación de pares ciegos. A juicio del Comité de Credenciales, esta publicación deberá revisarse nuevamente.

6.5 Sobre el numeral 5.3 del acta 18 del 25 de noviembre de 2020, respecto al libro: "*La gestión del agua. Implicaciones de la participación de expertos y ciudadanos*", ISBN: 978-84-9097-031-7, editorial Catarata, 2015, Madrid, presentado por el profesor **Carlos Augusto Osorio Marulanda**, Escuela de Ingeniería Industrial, el profesor Mario Andrés Llano presenta una certificación de la OEI que ha hecho llegar el profesor Osorio que dice lo siguiente:

"En mi calidad de Secretario Técnico del Área de Cooperación Científica de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI- durante el año 2015, me permito informar que la publicación editada entre la OEI y la Editorial La Catarata, "La Gestión del Agua. Implicaciones de la participación de expertos y ciudadanos", bajo la autoría del profesor Carlos Osorio Marulanda de la Universidad del Valle, se llevó a cabo dentro del Proyecto "Alta Divulgación" de la Cátedra Ciencia, Tecnología y Sociedad - CTS+I- de la OEI. La coordinación académica de la Cátedra estaba conformada por un grupo de profesores de la Universidad de Oviedo, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Aveiro (Portugal) y la Universidad Politécnica de Valencia. Esta coordinación seleccionó e invitó a los autores para la colección del Proyecto, titulado como Serie de Ensayos Ciencia y Sociedad bajo la dirección de Darío Pulfer. Los autores iberoamericanos de la colección se escogieron a partir de sus trayectorias de publicación. En el caso del profesor Osorio, de acuerdo con la información suministrada por el profesor José Antonio López Cerezo, director del Departamento de Filosofía de la Universidad de Oviedo, el tema de la tesis de doctorado del profesor guardaba relación con la participación pública en temas del agua y su tesis había sido, además de Cum Laude, merecedora de un premio por parte de esta Universidad".

De acuerdo con esta certificación, para el CIARP es claro que no hubo arbitraje externo a la OEI para la publicación del libro: "*La gestión del agua. Implicaciones de la participación de expertos y ciudadanos*", por lo que expresa que no es posible, de acuerdo a los criterios para considerar una editorial de reconocido prestigio en el marco del Decreto 1279, homologar el grupo de profesores de diferentes universidades que conformaron la coordinación académica del proyecto en la OEI, al requisito de arbitraje externo a la editorial (pares evaluadores externos)

El CIARP reconoce la calidad de la tesis doctoral del profesor Osorio la cual tuvo una mención *cum laude* y además fue merecedora de un premio, pero aclara que el artículo 24, numeral 3) literal c) del Decreto 1279 establece que: "*Ni los informes finales de investigación, ni las tesis o trabajos de grado conducentes a algún título, pueden ser considerados por sí solos, como libros de investigación, salvo que cumplan, se publiquen y editen con los requisitos exigidos para los mismo en el presente Decreto*".

En esa medida, la publicación, producto de la tesis doctoral, deberá cumplir con los criterios de libro de investigación establecidos en el Decreto 1279. No se puede homologar el cumplimiento de evaluación de pares externos a la editorial para efectos de la publicación, por la selección de la tesis doctoral realizada por el grupo de académicos de la OEI.

Por lo anterior, el CIARP sugiere que esta publicación sea presentada para puntos bonificables en la clasificación de publicación impresa.

7. Consultas

El profesor Héctor González, Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Artes Integradas presenta la siguiente consulta: el profesor Javier Mojica, docente del Departamento de Artes Visuales, quien ingresó a la Universidad en el año 2013, tiene en su hoja de vida su título de pregrado y un título de Doctorado registrados en el 2013. Actualmente, el docente está presentando un título de Maestría obtenido en el año 1998, cuya convalidación fue realizada el 20 de octubre de 2020. Se adjuntan los anexos correspondientes.

R/ Sobre el punto el CIARP aclara que el artículo 7°, Numeral 2) del Decreto 1279 estable que: “.....No se pueden reconocer puntos por títulos de posgrados, de un nivel inferior al que ya tenga reconocido y acreditado el docente. Tal restricción se aplica a los estudios de posgrado iniciados con posterioridad a la vigencia de este Decreto. Para la aplicación de esta norma se la norma es taxativa..... se establece, para efectos salariales, la siguiente jerarquía de títulos, de menor a mayor: Especializaciones, Maestrías y doctorado.

8. Varios

8.1 Referente a la incongruencia en los conceptos emitidos por el Programa Editorial y a la posibilidad de que sea el Comité Editorial quien emita dichos conceptos, se solicita que en lo que tienen que ver con la evaluación para la traducción de libros el CIARP de unos lineamientos para que se entienda cual es el sentido de la evaluación en la traducción de libros.

8.2 el profesor Mario Andrés Llano expone el caso de un profesor contratista que se vinculará en el mes de enero a la Escuela de Ingeniería Mecánica y quien presenta un título de pregrado otorgado por una universidad australiana sin convalidación y un título de tecnología del SENA. El Comité de Credenciales de la Facultad consulta como realizar esta vinculación sino cumple con el requisito de convalidación.

Al respecto el CIARP expresa que en cuanto al título de pregrado sin convalidar es condición esencial sin la cual no se puede ser profesor de la universidad, respecto de la tecnología otorgado por el SENA, esta es una institución que educa para el trabajo por lo tanto no tiene la competencia para dictar docencia universitaria.

El CIARP recomienda no vincular al profesor hasta tanto no presente su título de pregrado convalidado.

Se da por terminada la sesión a las 5:30 p.m

Aprobó:	LILIANA ARIAS CASTILLO Presidenta 	LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	--	---